



REC- 689-2020

Santa Marta D.T.C.H., 10 de agosto de 2020.

Doctor
CARLOS CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena
despacho@magdalena.gov.co

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO CON APORTES PROMETIDOS A ESTUDIANTES PARA LOGRAR MATRÍCULA A CERO PESOS (\$) EN EL 2020-II

Señor Gobernador,

De la manera más respetuosa, nuevamente me dirijo a usted para solicitarle con insistencia que se pueda llevar a feliz término el anuncio público que usted hizo de aportar los recursos anunciados para el pago de la matrícula de los estudiantes de pregrado de nuestra Institución para el periodo 2020-II, pues ya han pasado más de 45 días desde dicha manifestación a los estudiantes consistente en que el Departamento aportaría \$3.500 millones de pesos¹ para coadyuvar al logro de matrícula a cero pesos (\$0), sin que hasta la fecha quedara cristalizado tal propósito.

Esta misma solicitud se hizo mediante oficio de 8 de julio de 2020 sin haber obtenido respuesta alguna y en ese sentido queremos concurrir nuevamente ante su Despacho con la misma petición del giro de los referidos recursos económicos pues la falta de ese aporte coloca en riesgo las esperanzas de miles de jóvenes que han sufrido los efectos sociales y económicos derivados de la pandemia del Covid-19 y que aspiran matricularse en este periodo académico a un costo de cero pesos (\$0), más aún cuando las expectativas de ellos se incrementaron en razón a los anuncios que Usted hizo por las redes sociales.

Observamos con gran preocupación que a pocos días del inicio de las actividades académicas del 2020-II y de la emisión de las liquidaciones de matrícula, no se ha podido concretar el aporte económico que tanto requieren los estudiantes y la Universidad en medio de esta terrible crisis, aunque parece ser que el asunto estaría detenido por cuenta de la aprobación de una Ordenanza por parte de la Asamblea Departamental, lo que a juicio de la Institución no se requiere jurídicamente.

En ese sentido, Señor Gobernador, por distintos medios de comunicación usted ha expresado que la causa por la cual no ha girado los recursos anunciados a la Universidad del Magdalena es que no tiene las facultades para hacerlo y que por eso debe aprobarse una Ordenanza expedida por la Asamblea del Magdalena. Incluso en la última transmisión en vivo, usted ha expresado textualmente que:

¹ @carloiscaicedo. "...Esta semana presentaremos a la Asamblea la creación del fondo. La @MagdalenaGober y La @SantaMartaDTCH nos comprometemos cada uno a aportar \$3.500 millones de pesos de la vigencia corriente y sumar 7000....". 23 de junio de 2020. 12:31 p.m. Tweet.



REC- 689-2020

“...aquí tenemos 3500 millones de pesos disponibles, así que el balón está otra vez en la cancha de los diputados...para ver si lo aprueban, porque si no lo aprueban la gente tiene que saber quienes son los responsables de que miles de jóvenes no puedan estudiar...porque dicen que yo puedo hacerlo directamente, pero como puedo hacerlo si no tengo el fondo creado, entonces aquí no hay un rubro...**sin ese fondo o sin una facultad de la Asamblea no puedo mover los rubros, y si los muevo sin autorización de ellos, inmediatamente peculo y prevarico, ellos mismos me denunciarían ...**”²

“...en síntesis 3500 millones para los recursos disponibles para los recursos de matrícula como lo dije hace meses en el consejo superior ahí están ... **pero esos recursos se tienen que mover de rubros y para hacerlo...tengo que buscar facultades a la Asamblea porque no puedo atropellar el derecho, la Constitución y la ley...**”³

Muy respetuosamente creemos que la posibilidad de mover los rubros, en este momento, la tiene Señor Gobernador sin que deba recurrir ante la Asamblea, pues el artículo 2 del Decreto Legislativo 678 de 20 de mayo de 2020 ya le otorgó esa facultad en materia presupuestal, así:

Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal.

Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Ahora bien, cabe precisar que la facultad otorgada a los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal, *contrario sensu* a como se vino a consagrar inicialmente en el Decreto Legislativo No. 512 del 02 de abril de 2020⁴, no vino a concederse de manera expresa, para ser ejercida bajo una temporalidad limitada o ligada únicamente con el término de duración de la declaración de aquella emergencia, sino que por el contrario, fue otorgada estrictamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, resultaren necesarios para

² Carlos Caicedo (@carlooseduardocaicedo). Matrícula Cero y Fondo de Gratuidad. 4 de agosto de 2020. <https://www.facebook.com/watch/?v=595159304724810>. (00:36:20 - 00:37:40)

³ Carlos Caicedo (@carlooseduardocaicedo). Matrícula Cero y Fondo de Gratuidad. 4 de agosto de 2020. <https://www.facebook.com/watch/?v=595159304724810>. (00:56:35 - 00:57:10)

⁴ “**Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal:** Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Artículo .2. Temporalidad de las facultades: Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto Legislativo solo podrán ejercerse durante el término que duré la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. ...”

REC- 689-2020

afrontar o solventar la Emergencia Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, los cuales aún a la fecha, sin perjuicio de haber fenecido la vigencia de dicha declaratoria, **no han cesado o desaparecido en el contexto nacional, gozando en la actualidad de dicha facultad legal.**

Tanto es así, que el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, en las consideraciones que vino a estudiar en cuanto a las medidas generales que se deben adoptar para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, estableció que:

“...los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

...en consideración a los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, en especial aquellos relacionados con la reducción en la capacidad de pago de la población más vulnerable, se hace necesario establecer medidas relativas a la focalización de recursos y subsidios destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población, así como a la revisión de los criterios e indicadores a través de los cuales se asignan dichos recursos, la manera cómo se determinan sus ejecutores y la estructuración o reestructuración de los fondos o mecanismos a través de los cuales se ejecutan...

...Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo...”

Por lo tanto, Señor Gobernador, como puede observarse de las precitadas normas de rango legal, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, resulta que usted sí tiene la facultad para efectuar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales. Entonces, siendo el objeto de los recursos anunciados aliviar la carga económica de los jóvenes y sus familias para el acceso a la educación superior en virtud de los efectos sociales y económicos ocasionados por la pandemia del Covid-19, es evidente que usted actualmente, sí cuenta con todas las facultades necesarias para realizar los traslados que requiera para cumplir este propósito, uno de ellos el de proveer recursos para apoyar financieramente a los estudiantes y a la Universidad del Magdalena.

Por lo tanto, creemos que no se requiere la autorización de la Asamblea Departamental, más aún si los \$3.500 millones de pesos provendrían de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento, pues ello es demostrativo que la administración departamental puede destinarlos

Página 3 de 5



REC- 689-2020

a la provisión de bienes y servicios que decida y priorice, de tal modo que el Señor Gobernador podría efectuar los traslados que corresponda y expedir el acto administrativo respectivo ordenando el giro de los recursos al Fondo de Becas que ya tiene constituido la Universidad del Magdalena para esos efectos, previa suscripción, si se quiere, de un convenio interadministrativo entre la Universidad y el Departamento donde se estipule el aporte respectivo, en virtud de las facultades legales propias del Gobernador para suscribir este tipo de acto jurídico y sin necesidad alguna de autorización adicional por parte de la Asamblea Departamental.

Insistimos en la necesidad de contar con el apoyo de los recursos que gire la Gobernación del Magdalena, así como ya lo han hecho otras entidades territoriales como Ciénaga y El Banco, que apenas anunciaron sus aportes, celebraron inmediatamente el correspondiente convenio administrativo y ya estamos a la espera del giro de los recursos anunciados en beneficio de los estudiantes magdalenenses. También, se han dado aportes del Gobierno Nacional, de diferentes municipios, de cooperativas, de empresas privadas y de personas naturales, así como al gran esfuerzo institucional, con lo que se ha podido avanzar en el propósito de aliviar la carga económica de nuestros estudiantes y sus familias, aunque aún nos falta para lograr la meta de la matrícula a cero pesos (\$0) que el Departamento aporte los \$3.500 millones de pesos ofrecidos.

De este modo, respetuosamente, nuevamente Señor Gobernador le solicitamos el giro de los 3.500 millones de pesos anunciados y prometidos para lo cual resulta necesario la celebración de un convenio interadministrativo con la Universidad y la posterior expedición del acto administrativo que ordene el pago tan pronto como le sea posible pues el inicio académico es inminente. Y para promover la suscripción del convenio, adjunto se remite un modelo de él que ya ha sido utilizado por otros entes territoriales y que podrá servir a los propósitos planteados. De igual manera, la Institución coloca a su disposición el contacto de los siguientes funcionarios para concretar las acciones administrativas, financieras pertinentes y/o ajustar el convenio de acuerdo a las necesidades:

Jaime Noguera Serrano Vicerrector Administrativo jnoguera@unimagdalena.edu.co 3117147023	Edgar Fuentes Blanco Asesor Jurídico efuentes@unimagdalena.edu.co 3016142512
--	--

Por último, esperamos contar con una pronta y positiva respuesta de su Despacho, llamando la atención sobre las diversas solicitudes realizadas por la Universidad que no han obtenido respuesta de ningún tipo⁵, y poniendo de manifiesto el hecho de que son muchos estudiantes y

⁵ REC- 626 -2020, 08 de julio de 2020, Solicitud de recursos para completar el alivio económico del 100% en el valor de la matrícula a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad del Magdalena.

REC- 547 -2020, 29 de mayo de 2020, Giro de recursos de estampilla - diciembre de 2019;

REC-481-2020, 06 de abril de 2020, Solicitud para apoyar el pago de las obligaciones de créditos de matrícula financiera de estudiantes provenientes del Departamento del Magdalena en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y de cuarentena;





REC- 689-2020

familias que tienen los ojos puestos en la ayuda que pueda dispensar para este caso y que fue prometida por el Departamento del Magdalena a través de su Despacho.

Cordialmente,

PABLO VERA SALAZAR, PhD.
Rector

Adjunto: Modelo de convenio interadministrativo

Con copia:

- *Presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena*
- *Miembros del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena*

REC-477-2020, 03 de abril de 2020, actualización del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED)

Página 5 de 5



Carrera 32 No. 22 – 08
Edificio Administrativo “Roque Morelli Zárate”
Santa Marta - Colombia
PBX: (57-5) 4381000 Ext. 3128 y 3133
rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co